



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.20  
11 de agosto de 1989

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA PRIMERA PARTE DE LA 20a. SESION\*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra  
el lunes 13 de febrero de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

más tarde, Sra. ILIC (Yugoslavia)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

---

\* El acta resumida provisional de la segunda parte de la sesión lleva la signatura E/CN.4/1989/SR.20/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

INDICE (continuación)

Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo;
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) El derecho de participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- c) EL DERECHO DE PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y DE LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/3 (Cap. I, sec. B, decisión 3) E/CN.4/1989/9, 11, 12 y 50; E/CN.4/1989/NGO/13, 16 y 24; E/CN.4/1988/10; A/43/739)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/50 y 62; E/CN.4/1989/NGO/11; A/43/518; E/C.12/1988/1; CCPR/C/2/Rev.1)

1. El Sr. JIMENEZ (Sociedad Interamericana de Prensa) dice que el artículo de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama y protege un derecho dual: el derecho a informar y el derecho a recibir información de cualquier fuente y libre de cualquier restricción gubernamental. En esta interrelación de derechos descansa el sistema democrático. Ello exige un doble compromiso: de parte de los medios de comunicación, una información más amplia sobre la violación de los derechos humanos en el mundo y no sólo sobre el quebranto de la libertad de prensa; y, del lado de los organismos internacionales encargados de la defensa de estos derechos, el realce, de hecho y de palabra, de la libertad de expresión como garantía insoslayable de los demás derechos humanos.

2. De este modo, se afianzará la fe en la prensa, al igual que los esfuerzos tendientes a defender la libertad de expresión, y se consolidarán las tareas de investigación, denuncia e información, cuya responsabilidad a nivel mundial recae sobre la Comisión. Si los medios de comunicación se clausuraran, si los periodistas sufrieran prisión y los gobiernos pudieran planificar y actuar en secreto, la labor de los organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos quedaría truncada, los delitos quedarían impunes y los gobiernos que se esfuerzan verdaderamente por respetar y mejorar los derechos humanos no se distinguirían de los que tratan de politizarlos, instrumentarlos o mixtificarlos.

3. En consecuencia, la Sociedad Interamericana de Prensa propone respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos que cada año incluya en su programa, como tema ordinario, la cuestión de las violaciones de la libertad de prensa. El respaldo de la Comisión a este respecto tendrá importancia

histórica, ya que significará una garantía real para los medios de comunicación social y avivará la vigilancia de éstos tanto en lo que se refiere a la protección de todos los derechos humanos como a la mejora de la labor de investigación y denuncias de violaciones.

4. Al adoptarse tal decisión, se reconocería también el papel singular e intransferible del derecho a informar y a ser informado, del que depende la seguridad de todos los demás derechos. Forjando una alianza indestructible entre la libertad de prensa y todos los demás derechos, se fomentará la información libre, única fuerza que los tiranos temen y entienden, y se pondrá de manifiesto la actuación de los gobiernos en relación con los derechos humanos. La Comisión y los medios de comunicación social no pueden, por incompreensión, desperdiciar ese inmenso arsenal moral. El ciclo de las violaciones de los derechos humanos persiste cuando el hombre no puede expresar sus sufrimientos pero, mientras exista la posibilidad de la libre expresión, siempre habrá esperanza.

5. Los representantes de la prensa libre ponen su experiencia a disposición de la Comisión por conducto de su Sociedad. Durante 46 años la Sociedad ha luchado por la libertad de prensa en el continente americano y el alcance de su información proclama su imparcialidad cuando pasa revista al estado de esta libertad en los países interesados, independientemente de la posición ideológica o política de los mismos. La Sociedad investiga y examina cada caso.

6. En su informe anual correspondiente a 1988, la Sociedad observa que se ha registrado un mejoramiento en algunos países y un empeoramiento en otros; en estos últimos, se registraron violaciones de prensa como resultado de leyes o de decisiones administrativas, tales como el monopolio estatal en la distribución del papel, la tendencia a la colegiación obligatoria para ejercer el periodismo, la manipulación de la publicidad estatal, la intemperancia gubernamental o policíaca, e incluso en algunos casos de inexistencia total de la libertad de prensa.

7. Se encuentran ejemplos del repudio absoluto de la libertad de expresión en Cuba, Panamá, Nicaragua y, hasta hace poco, en Paraguay, prueba inequívoca de la inconfundible relación existente entre dictadura y negación de la libertad de prensa y, por extensión, de los demás derechos humanos. En Chile reinaba la misma situación, aunque, el triunfo de la oposición en el reciente plebiscito hace germinar nuevas esperanzas.

8. El acoso contra la libertad de prensa no sólo proviene de los gobiernos totalitarios, sino también del poderío, casi ilimitado, del narcotráfico, de la intimidación de la guerrilla, o de grupos paramilitares, o de la asociación de ambas fuerzas. El orador rinde homenaje a los periodistas, funcionarios y jueces mártires en aras de la libertad de prensa y de los derechos humanos.

9. Su Sociedad vela sin descanso por la libertad de prensa en América, analiza todos los planteamientos o actitudes que puedan dañarla, aun cuando se deslicen ingeniosamente a través del ordenamiento jurídico. Nada de lo concerniente a la libertad de expresión le es ajeno; de esta forma, contribuye al fortalecimiento de los derechos humanos, que es esencial para la paz del mundo. Para esta tarea, necesita el apoyo de la Comisión y de nuevo se lo

pide encarecidamente. Ambos organismos comparten los mismos ideales, y el orador espera que podrán compartir también los mismos logros y el mismo espíritu de lucha.

10. La Sra. SIEGEL (Consejo Internacional de Mujeres Judías) señala que habla también en nombre de otras muchas organizaciones no gubernamentales, algunas de las cuales no solamente son miembros de comités sobre derechos humanos de las ONG, sino también del Comité de Desarrollo de las ONG; el representante de Francia, en su intervención de la sesión anterior, destacó la importancia de esta coordinación.

11. Es un hecho reconocido en casi todas partes que los derechos de que tratan los dos Pactos Internacionales son interdependientes, opinión que fue claramente expresada en el seminario de las organizaciones no gubernamentales sobre derechos humanos y personas que están en situación desventajosa, celebrado en París en conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal. Se destacó el hecho de que ningún gobierno debía escudarse en la aplicación de un conjunto de derechos para justificar la violación de otros, y que las actitudes tradicionales no podían justificar las violaciones, como había señalado en la sesión anterior el representante del Senegal y Presidente de la Comisión en su 44° período de sesiones. A este respecto, la organización de la oradora apoya el proyecto de informe revisado del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/AC.39/1989/L.3), y remite a la Comisión al artículo 2 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. En la sesión precedente, varios oradores expresaron su acuerdo acerca de la interdependencia de los derechos y la importancia de la persona en relación con el derecho al desarrollo.

12. La organización de la oradora recuerda que las mujeres y las niñas representan más de la mitad de la población mundial y que en recientes estudios de las Naciones Unidas se indican lo difícil que resulta modificar las actitudes tradicionales y las estructuras sociales, en particular por lo que se refiere a la mujer. Acoge con satisfacción la recomendación del Grupo de Expertos de que se desplieguen con urgencia enérgicos esfuerzos para promover el derecho al desarrollo, sobre todo respecto de la participación de la mujer en los planos local, regional y nacional.

13. En la declaración del Subcomité sobre la condición jurídica y social de la mujer del Comité especial de organizaciones no gubernamentales internacionales sobre derechos humanos (E/CN.4/AC.39/1989/1) se recalca la necesidad de consolidar la coordinación entre el Centro de Desarrollo Social y de Asuntos Humanitarios, en particular, la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer, en Viena, y el Centro de Derechos Humanos, en Ginebra. El propuesto seminario sobre la mujer y el derecho al desarrollo en las zonas rurales podría organizarse en colaboración con esa Subdivisión; esta coordinación permitiría celebrar seminarios a nivel regional, en los que podrían participar más fácilmente las mujeres directamente involucradas en el proceso de desarrollo.

14. Las organizaciones que la oradora representa acogen también con satisfacción la recomendación tendiente a organizar una consulta mundial, según se describe en el informe del Grupo de Trabajo. Y recomiendan enérgicamente a los Estados Miembros que, en sus respuestas al propuesto cuestionario, describan la participación e integración de la mujer en el desarrollo.

15. El Sr. GAUBERT (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que en la mayor parte del mundo el nivel de vida está decayendo; según estimaciones del Banco Mundial, 950 millones de personas viven en la pobreza absoluta, cifra que ha aumentado en el decenio de 1980 a causa de la depresión en el Tercer Mundo. Las condiciones han empeorado notablemente en la mayoría de los países del Africa subsahariana, América Latina y Asia.
16. El Tribunal Permanente de los Pueblos, en su período de sesiones de septiembre de 1988 dedicado a estudiar los efectos de las políticas del FMI y del Banco Mundial sobre esa desastrosa situación, consideró que era impreciso establecer un nuevo orden económico internacional mediante la adopción de un conjunto de nuevas normas de conducta, reconocer el principio del "estado de necesidad" como legítima defensa de los países deudores y establecer la obligación de indemnizar a las víctimas de la gestión deficiente de la crisis de la deuda. En los documentos E/CN.4/1989/NGO/13 y 42 figuran las conclusiones del Tribunal y sus propuestas sobre las medidas que podrían tomar la comunidad internacional y las organizaciones internacionales a este respecto.
17. La actual situación, extremadamente insatisfactoria, debe ser considerada como un desafío para avanzar hacia una reforma radical de las relaciones económicas y políticas internacionales. Un asunto de prioridad debería ser la convocación de una conferencia mundial para la introducción de nuevas normas, con inclusión de la reforma del sistema monetario internacional. Una importante demanda en la actualidad es el repudio de la deuda de los países del Tercer Mundo.
18. Cabe recordar que en el pasado muchas situaciones de endeudamiento entre los países industrializados se resolvieron mediante la condonación de deudas intolerables, estableciéndose así un precedente en virtud del cual se acepta como cuestión de principio que un Estado no incurre en responsabilidad internacional por incumplimiento de pago de sus obligaciones financieras si el cumplimiento puede entrañar un grave deterioro del nivel de vida de su población; esta norma está enunciada en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos.
19. El Tribunal Permanente de los Pueblos también propuso que las deudas de los países del Tercer Mundo se examinasen objetivamente a la luz del principio del "estado de necesidad". Dado que el bienestar de muchos inocentes se ha visto gravemente afectado, es preciso considerar seriamente la evaluación de una indemnización adecuada. Debe aliviarse de inmediato la intolerable carga que representa el servicio de la deuda para el Tercer Mundo. Los recursos que se liberen de este modo podrían, junto con las economías procedentes del desarme, destinarse a atender las necesidades de aquellos cuya vida corre peligro.
20. La Sra. de VOS van STEENWIJK (Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo) rinde homenaje al fallecido Padre Joseph Wrésinski, quien en el pasado intervino ante la Comisión en nombre de su movimiento. Fue el auténtico portavoz de los pobres de todo el mundo en la escena internacional, siempre luchó por el bienestar de sus comunidades y defendió constantemente su causa en los foros mundiales más importantes, que llegaron a reconocer que la pobreza constituía una violación de los derechos humanos y no sólo de los derechos económicos, sociales y culturales.

21. La pobreza, el analfabetismo y el desempleo privan a las personas de voz en los asuntos civiles y políticos, incluso en los países avanzados. En el mundo en desarrollo, el ejercicio de determinados derechos a nivel nacional no significa necesariamente que ciertas comunidades rurales o étnicas disfruten de esos derechos en la misma medida; muchas comunidades pobres siguen sin poder ejercer sus derechos y responsabilidades.

22. Los continuos esfuerzos del Padre Joseph revelaron por primera vez, por ejemplo, que había personas sin hogar en la Comunidad Europea que no podían ejercer su derecho a voto, y que había comunidades en América Latina en las que no se registraban los nacimientos ni las muertes. Procuró, sin un afán de achacar culpas, llamar la atención del mundo sobre las tribulaciones de esos sectores postergados, pues el hecho de desconocer y desatender su situación se oponía al carácter indivisible de los derechos humanos.

23. La Comisión debe examinar la pobreza a la luz de esa indivisibilidad, y la Subcomisión debe examinar de qué forma podría estudiarse esta cuestión, habida cuenta de que todos reconocen su carácter urgente. Es también esencial que las comunidades postergadas puedan colaborar en la labor de los órganos internacionales de desarrollo. La preparación del informe Wrésinski, aprobado por el Consejo Económico y Social de Francia, se basó en ese tipo de colaboración auténtica; ese documento es un manual práctico de información y principios para la lucha contra la pobreza y la promoción de los derechos humanos en todos los continentes. Su Movimiento queda a disposición de la Comisión para el cumplimiento de la labor pertinente.

24. El Sr. ALVARADO (Federación Mundial de Estudiantes Cristianos) dice que durante varios años su organización ha seguido de cerca la situación de los derechos humanos en Guatemala. Desde el último período de sesiones de la Comisión se han registrado mejoras sustanciales en la situación económica, social y cultural del país, pero se ha seguido deteriorando la situación de los derechos humanos. Al establecerse en el país un Gobierno civil constitucional, los guatemaltecos y la comunidad internacional confiaban en que se tomarían las medidas necesarias para atender las necesidades más urgentes en materia de educación, alimentos, vivienda, salud y empleo. No obstante, la brecha de pobreza se ha ampliado en Guatemala mucho más que en la mayoría de los países latinoamericanos. A principios de 1987 la proporción de población en el umbral de pobreza había pasado del 63 al 85% y la proporción de las personas que no podían adquirir siquiera los alimentos de la canasta básica habrá subido del 32 al 72%, de tal manera que entre 1980 y principios de 1987, 687.000 nuevas familias se sumieron en la extrema pobreza y 235.000 nuevas familias se agregaron al segmento de pobreza no extrema. Sólo el 15% de la población podrá satisfacer sus necesidades básicas. Es más, como lo señala el experto sobre Guatemala en el párrafo 35 de su informe (E/CN.4/1989/39), la carencia grave en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales genera situaciones propicias para la violación de los derechos civiles y políticos.

25. La situación económica, social y cultural no puede examinarse por separado de las violaciones de los derechos humanos en Guatemala, pero es necesario considerar algunos de sus aspectos. La economía del país se basa en la exportación de productos agrícolas, pero el 2% de la población posee aproximadamente el 70% de las tierras cultivables; de éstas el 40% están sin

explotar. Como se señala en la carta pastoral de la Conferencia Episcopal de Guatemala de febrero de 1988, el clamor por la tierra es sin duda el grito más fuerte, más dramático y más desesperado que se escucha en Guatemala, al estar gran parte de la tierra cultivable en manos de una minoría insignificante mientras que la mayoría de los campesinos no posee un terreno en propiedad, problema fundamental que no permite que el pueblo obtenga un nivel de vida adecuado con sus recursos nacionales.

26. El conflicto armado interno de los 30 últimos años ha limitado sobremanera el desarrollo cultural y los beneficios sociales y ha afectado a miles de familias, incluido un millón de campesinos que han tenido que buscar refugio en otras partes del país. La militarización de la vida social del país trae como consecuencia que las personas desplazadas en el interior del país no pueden obtener empleo en fábricas, industrias y explotaciones agrícolas ya que en su mayoría carecen de la documentación necesaria. También hay que tomar nota de los 150.000 huérfanos que ha creado la situación y de las miles de viudas que no consiguen empleo.

27. La precaria situación de las zonas rurales es motivo de preocupación: los campesinos son obligados por el ejército a patrullar de 48 a 72 horas por semana, lo que les impide trabajar en forma normal, con el resultado de que se ha reducido en 60% su ingreso familiar. Pese a las consecuencias económicas, 1,2 millones de personas siguen obligadas a prestar ese servicio y todo el que se opone a éste es considerado colaborador de los insurgentes.

28. La deuda externa de Guatemala ascendió de 183 millones de dólares en 1970 a 2.700 millones en 1988, pese a que los planes económicos del Gobierno no preveían las amplias reformas que necesitaba el país.

29. La gravedad de los problemas relacionados con el derecho de los guatemaltecos a disfrutar de un nivel de vida adecuado y su derecho al desarrollo puede apreciarse por los siguientes hechos: el 5% de la población percibe el 34,5% del ingreso nacional; el desempleo y el subempleo afectan al 30% de la población urbana y al 55% de la población rural. Según el UNICEF, Guatemala tiene la tasa de mortalidad infantil más alta de América Latina y el 82% de los niños menores de cinco años de edad padecen malnutrición. De cada 1.000 niños nacidos vivos, 80 mueren antes de cumplir un año y 300 antes de cumplir cinco años por enfermedades que podrían haberse evitado o simplemente por desnutrición. Sólo el 17% de las 20.000 comunidades del país tiene acceso a servicios de salud. En 1970 se habían registrado 800 casos de paludismo en Guatemala. A partir de 1980 se ha registrado un promedio anual de 75.000 casos y actualmente el número de casos asciende a 200.000.

30. El nivel de instrucción es muy bajo: sólo el 1,6% de la población continúa estudios universitarios, 9,4% sigue estudios secundarios y más del 42% de la población de 7 años y más de edad no tiene instrucción alguna. Según datos de la UNESCO, la tasa media de analfabetismo es actualmente de 67,4% y en las zonas indígenas llega al 95%, sin que hasta el momento se hayan adoptado políticas adecuadas para resolver este grave problema social.



31. Según datos oficiales, la población guatemalteca está compuesta en un 65% de población indígena, porcentaje que según otros datos asciende al 80%. Los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que se violan son los de la población indígena. A los indígenas se les ha impuesto un nuevo modo de vida que ha destruido su cultura y se los somete a una persecución constante. El indígena no puede practicar plenamente su idioma, costumbres y tradiciones; la transmisión oral de su riqueza cultural ha sido interrumpida por el genocidio y el etnocidio practicado en años anteriores y se ha agravado con el régimen militar continuado por el Gobierno civil.

32. El Gobierno de Guatemala se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 19 de mayo de 1988. A juicio de la Federación, la firma del Pacto ha sido un acto meramente formal ya que el Gobierno no ha tomado medidas efectivas para responder al llamamiento que hizo la Comisión a todos los Estados en su resolución 1988/22.

33. En vista de esta situación, la Federación señala a la atención de la Comisión y del Gobierno de Guatemala la necesidad urgente de velar por que el pueblo guatemalteco pueda disfrutar de sus derechos y desarrollarse adecuadamente. Finalmente, ante el cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos en ese país, considera que la Comisión debe examinar nuevamente el caso de Guatemala en su estudio en relación con el tema 12 del programa.

34. El Sr. MOSES (Gran Consejo de los Crees) dice que el Gran Consejo representa a los Crees de Quebec, uno de los pueblos indígenas vinculados al Canadá por un tratado, la Convention de la Baie James et Nord Québécoise, que fue firmado en 1975 por el Gobierno del Canadá y el Gran Consejo de los Crees (de Quebec). En virtud de ese tratado, el Canadá reconoció y confirmó los derechos de los Crees sobre el territorio a cambio del consentimiento de éstos para la construcción del Complexe la Grand (1975) por la provincia de Quebec y sus empresas de la corona; se trata de uno de los mayores proyectos hidroeléctricos del mundo, que tiene una rentabilidad anual de 2.000 millones de dólares, aproximadamente.

35. La Convention de la Baie James et Nord Québécoise confirma la idea de que los Estados deben llegar a un acuerdo con los pueblos indígenas para obtener su consentimiento antes de emprender obras de desarrollo en tierras indígenas. En un principio, Quebec sostuvo que no era necesario el consentimiento de los indígenas y comenzó las obras de construcción sin consultarles. La necesidad de obtener su consentimiento fue confirmada por un fallo judicial; la apelación del fallo se suspendió como condición del propio tratado.

36. Es esencial que la Comisión tome nota del requisito de que los Estados obtengan el consentimiento de las poblaciones indígenas antes de acometer actividades de desarrollo en sus territorios. Este precedente impone una restricción al derecho al desarrollo, pero no impide el desarrollo. Confirma el principio de que las poblaciones indígenas tienen derecho a disfrutar del desarrollo en sus territorios y a fiscalizarlo. También confirma el derecho de las poblaciones indígenas al desarrollo. En virtud del tratado, el Gobierno asumió obligaciones especiales de garantizar a los Crees un nivel de vida adecuado en el futuro mediante la creación de infraestructuras comunitarias y un amplio programa de desarrollo y asistencia económicos.

37. En 1982 mediante una enmienda de la Constitución del Canadá se reconoció que los derechos de las comunidades indígenas tenían precedencia constitucional sobre cualquier otra ley. A pesar de las garantías constitucionales, el Gobierno aún no ha cumplido muchas de las obligaciones especiales que contrajo. Por ejemplo, no se ha creado ninguno de los programas especiales de desarrollo económico previstos en el tratado y el Estado ha comunicado a los Crees que tiene la intención de reducir, con o sin su aprobación, los beneficios que les corresponden según el tratado. Sin embargo, ello podría anular y dejar sin efecto el tratado, con lo que resultaría afectado el derecho al desarrollo por parte del Estado, ya que las obligaciones especificadas en él son recíprocas y no pueden ser objeto de enmiendas unilaterales.

38. En el caso de los tratados concertados entre las poblaciones indígenas y los Estados, no existen tribunales neutrales para dirimir las controversias. El Gran Consejo estima que iría en interés de los propios Estados fortalecer el derecho al desarrollo en virtud de tratados con poblaciones indígenas mediante el establecimiento de un mecanismo internacional, según lo recomendado por el seminario de las Naciones Unidas sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre las poblaciones indígenas y los Estados.

39. Los expertos recomendaron, entre otras cosas, que se reconociera debidamente a las poblaciones indígenas como sujetos de derecho internacional; que los Estados y los organismos internacionales incluyesen los derechos y la participación de las poblaciones indígenas como elementos clave de la planificación del desarrollo, en particular en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias regionales y mundiales de desarrollo.

40. El hecho de que no se hayan aplicado los principios del artículo 1 de los Pactos internacionales de derechos humanos en relación con las poblaciones indígenas y en particular de que no se haya respetado su derecho de libre determinación, ha llevado a su marginación económica. En cada país las poblaciones indígenas son siempre los habitantes más pobres, los menos favorecidos, los que tienen los más altos índices de mortalidad infantil, la más baja esperanza de vida y las condiciones más precarias de habitación. Ninguna supuesta "mejora" ha conseguido modificar su situación relativa.

41. La falta de vivienda y de condiciones adecuadas de habitación afecta en proporción relativamente mayor a las poblaciones indígenas en cada país, lo que refleja las condiciones económicas de unos pueblos desposeídos y privados de igualdad de acceso a los recursos económicos de sus países. Ello constituye de hecho una forma de racismo, y el orador pide a la Comisión que tome nota en particular de que las poblaciones indígenas no han podido disfrutar del derecho a una vivienda adecuada.

42. El Sr. ONTIVEROS YULQUILA (Consejo Indio de Sudamérica) dice que la mayoría de las poblaciones indígenas de Sudamérica aún no disfruta de los derechos proclamados en los Pactos internacionales de derechos humanos. Del total de 258 millones de habitantes del continente, 28 millones son indígenas. Han sido víctimas de la invasión y privados sistemáticamente de su patrimonio cultural debido a la persistencia ininterrumpida de una ideología de colonización interna. Han sido víctimas de un pérfido genocidio como resultado de la colonización y de los proyectos de industrialización llevados a cabo por los gobiernos con el objetivo de incorporar sus regiones a la economía estatal.

43. La mayoría de los Estados de América Latina se han adherido a los instrumentos fundamentales de derechos humanos, pero en la práctica no aplican sus disposiciones. Este es el caso de los Estados con mayoría de población indígena, como Bolivia, el Ecuador y el Perú.

44. En el caso del Perú, donde la población indígena constituye el 75% de la población, no se presta ninguna atención a su idioma ni se reconoce su identidad cultural. Su situación es precaria y se ve constantemente expuesta al genocidio aunque la población indígena constituye la base que sustenta la economía del Estado y se encuentra presente en todos sus sectores vitales.

45. En el Paraguay la población indígena, que ayudó a personas de origen alemán en 1948 a crear asentamientos y establecer cooperativas, desde entonces se ha visto desposeída de la tierra que ocupó desde tiempos inmemoriales.

46. El Consejo Indio celebra que la Asamblea Constituyente del Brasil haya reconocido los derechos de las poblaciones indígenas. Sin embargo, se requiere un proceso de descolonización tanto en ese país como en los demás países de América Latina. Lamentablemente en Sudamérica las poblaciones indígenas son consideradas una amenaza a la soberanía del Estado puesto que las autoridades temen que se rebelen y transformen el sistema establecido. De hecho, si no se reconocen los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, idiomas y patrimonios culturales, no se descarta la posibilidad de que en Sudamérica se produzca una grave sublevación armada en los próximos años.

47. Tomando nota de la importancia que se atribuye en el orden internacional a los valores europeos, el orador dice que el Estado español, que no ha contribuido en nada al respeto de los derechos humanos, tiene proyectado celebrar el 500° aniversario de su llegada a Sudamérica, acontecimiento que condujo a la destrucción de la cultura de los pueblos indígenas y a la negación de sus derechos. El Consejo Indio estima que las delegaciones del continente africano y de la parte asiática de la URSS deben tomar nota de esa situación y tomar medidas para impedir que un Estado occidental celebre el genocidio de millones de indígenas.

48. La Comisión ha hecho una contribución importante al reunir a expertos indígenas y no indígenas en un seminario celebrado en Ginebra en enero de 1989 para examinar en detalle la cuestión de los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre las poblaciones indígenas y los Estados en que viven. En el seminario se ha tomado nota del hecho de que en los países de mayoría indígena es mayoritaria, la discriminación racial y el racismo obedecen al sistema colonial que impera en ellos.

49. En conclusión, el orador señala que el Consejo Indio de Sudamérica apoya los esfuerzos que realiza la OIT para actualizar la Convención N° 107 y armonizarla con los principios éticos y jurídicos modernos.

50. El Sr. PERMUY (Internacional Demócrata Cristiana) dice que en su séptimo informe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha llegado a la conclusión de que la Constitución cubana de 1976 es reflejo de un sistema totalitario que impregna toda la estructura económica, social y cultural del país. El Estado se caracteriza por una intolerancia extrema de cualquier

forma de disidencia o crítica del sistema. La intención no es sólo gobernar el país de modo absoluto sino también llegar a controlar la conducta y el modo de pensar del individuo. En consecuencia, la violación de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal es algo institucional y en la práctica constituye un obstáculo al desarrollo del pueblo cubano.

51. El artículo 14 de la Constitución cubana prohíbe la propiedad privada de los medios de producción. La confiscación estatal ha llegado en Cuba a extremos increíbles con la llamada "ofensiva revolucionaria". Se obliga a los pequeños agricultores a entregar sus parcelas y a afiliarse a las cooperativas estatales. Tal confiscación ha traído gran penuria al pueblo, que debe someterse además a un sistema de racionamiento alimentario establecido en 1962. El deseo de control económico ha llegado a extremos, y se ha convertido en "delito económico" el comprar alimentos a un campesino para suplementar la deficiente ración de alimentos.

52. El derecho a una vivienda adecuada también es conculcado debido al control existente sobre los materiales de construcción; las condiciones de alojamiento no permiten la intimidad y menoscaban la vida familiar. El artículo 16 de la Declaración Universal, que promueve la integridad familiar, es lesionado por la frecuente separación que imponen a los cónyuges el "trabajo voluntario" y las "misiones internacionalistas". Además, los hijos son separados de sus padres para que asistan a las "escuelas en el campo". El resultado es el debilitamiento de los lazos familiares, la promiscuidad juvenil y una alta tasa de abortos. La escasez de vivienda también es factor del gran número de divorcios.

53. El ciudadano cubano está obligado a trabajar para el Gobierno, que es el único empleador legal. Se han promulgado leyes no sólo con el fin de detener a personas por supuestas actividades contra el Gobierno sino también de eliminar todo intento de trabajar por cuenta propia. El derecho a fundar sindicatos y sindicarse es violado flagrantemente y los que han intentado ejercer ese derecho han sido encarcelados.

54. Aunque la enseñanza se ha extendido mucho más, el derecho a la enseñanza es violado de diversas formas. Las posibilidades de enseñanza dependen de la integración política e ideológica del alumno, que determina si éste puede proseguir estudios superiores. Si la persona accede a estudios superiores y carece de la necesaria integración, no puede estudiar carreras que tengan relevancia política o social, con lo que se viola la disposición de que la enseñanza debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana. El artículo 38 de la Constitución estipula que el objetivo de la enseñanza es la formación comunista de las nuevas generaciones basada en la concepción científica del mundo, establecida y desarrollada por el marxismo-leninismo, y los padres no tienen derecho a elegir el tipo de enseñanza que han de recibir sus hijos.

55. La pertenencia a las llamadas "organizaciones de masas", desde los pioneros en la enseñanza primaria hasta las organizaciones sindicales y de otro tipo, constituye el primer nivel de integración políticoideológica, que es condición sine qua non para poder funcionar dentro de la sociedad cubana. Estas organizaciones son otro instrumento para controlar la vida del ciudadano, especialmente en su tiempo libre. Ese control se hace más completo y refinado a través del expediente escolar y el expediente laboral. El

expediente escolar contiene, además de los datos normales, informaciones de índole biológica, psicológica y familiar. Lo que le da un carácter siniestro es el hecho de que evalúa la integración políticoideológica del estudiante y la de sus padres o tutores y sigue al joven hasta que termina sus estudios y se incorpora al mundo laboral.

56. El expediente laboral es semejante al expediente escolar y sigue al individuo hasta que se jubila o muere. En él se consigna si la persona tiene una religión, asiste a las reuniones de adoctrinamiento o participa en el "trabajo voluntario". Los "deméritos" en el expediente pueden perjudicar el futuro del joven determinando su posibilidad de estudiar, de comprar artículos de consumo o de conseguir una vivienda. Además de estos dos expedientes, el individuo debe llenar periódicamente planillas con información sobre todos los aspectos de su vida personal.

57. El Sr. MacDERMOT (Comisión Internacional de Juristas) dice que en el 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Juristas planteó la cuestión de la participación popular y la necesidad de efectuar las debidas consultas con las poblaciones interesadas durante los procesos de planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo. Citó el proyecto de la cuenca del río Narmada en la India como ejemplo de proyecto de desarrollo que afectaba a un gran número de personas pertenecientes a grupos tribales y señaló la necesidad de incluir medidas de rehabilitación en un proyecto de esa índole. El representante de la India explicó entonces la política del Estado de Gujerat y del Gobierno central para prestar asistencia a las personas afectadas por el proyecto y ofreció además facilitar más informaciones en relación con la rehabilitación de las personas desplazadas como resultado del proyecto.

58. Aunque su organización aprecia los diversos programas de rehabilitación que han emprendido el Estado de Gujerat y el Gobierno central de la India, observa con preocupación un hecho reciente que parece indicar que a las personas afectadas no se les permitió formular las quejas que tuviesen respecto del proyecto. A fines de enero de 1989, el Gobierno del Estado de Gujerat publicó una orden de restricción en virtud de la Ley sobre secretos oficiales en 12 aldeas en torno al proyecto a fin de impedir que se informase incorrectamente a los habitantes de los efectos del proyecto. Dieciocho personas pertenecientes a distintos organismos de voluntarios que trabajan en la zona fueron detenidas el 30 de enero de 1989 por protestar pacíficamente contra la aplicación de esa ley. Del hecho de haberse invocado la Ley sobre secretos oficiales, el orador infiere que la manifestación en sí no tenía nada de ilegal y que no parecía que se plantease ningún problema de seguridad nacional. Así pues, cabe dudar de la validez de la orden.

59. La Declaración sobre el derecho al desarrollo proclama que los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos. El derecho a participar en manifestaciones pacíficas es una forma legítima de participación popular, y la Comisión Internacional de Juristas exhorta al Gobierno de la India a que disuada al Estado de Gujerat de imponer tales restricciones a la población afectada por el proyecto de la cuenca del río Narmada, y lo induzca a retirar las acusaciones contra las 18 personas pertenecientes a organismos voluntarios y a ponerlas en libertad incondicional.

60. El Sr. PERERA (Sri Lanka) dice que la importancia de la adopción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo puede atribuirse a tres factores fundamentales. En primer lugar, como la Declaración fue concebida para garantizar el disfrute del desarrollo económico, social, cultural y político por todos los individuos y por todos los pueblos, se refiere a la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales más que a un aspecto determinado de los derechos humanos. En segundo lugar, la Declaración reconoce que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo, lo que es congruente con la importancia creciente del estatuto jurídico del individuo en el derecho internacional. En tercer lugar, la Declaración propugna una cooperación internacional eficaz para brindar a los países en desarrollo los medios y facilidades necesarios para acelerar su desarrollo general.

61. Para lograr esos objetivos, la Declaración exhorta a los Estados a que tomen medidas para crear las condiciones necesarias para la realización del derecho al desarrollo en el plano nacional. En el plano internacional, los Estados tienen la responsabilidad fundamental de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a este desarrollo. La Declaración pide a todos los Estados que respeten plenamente los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y propugna el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación.

62. En su última reunión de enero de 1989, el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo consideró la cuestión de crear un mecanismo de evaluación para la aplicación y la promoción de la Declaración. Como primera medida, el Grupo de Trabajo propuso que se entablara un diálogo e intercambio de opiniones entre los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones del desarrollo y los derechos humanos.

63. Como parte de su responsabilidad de crear las condiciones necesarias para el desarrollo en el plano nacional, el Gobierno de Sri Lanka recientemente lanzó una importante iniciativa destinada a aliviar la pobreza. El objetivo de esa iniciativa, el programa Jana Saviya, es mejorar el bienestar del individuo. El programa responde, por tanto, plenamente al principio fundamental de la Declaración sobre el derecho al desarrollo de que el ser humano debe ser el participante y el beneficiario principal del desarrollo.

64. La Sra. ILIC (Yugoslavia) dice que Yugoslavia, que ha ratificado un gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos, atribuye suma importancia al eficaz funcionamiento de los órganos establecidos para supervisar la aplicación de esos instrumentos. Las conclusiones y recomendaciones de la reunión de presidentes de los órganos previstos en los tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra, del 10 al 14 de octubre de 1988, acrecentarán la eficacia de esos órganos, reducirá el volumen de trabajo de los Estados partes y contribuirá a evitar duplicaciones y superposiciones. La reunión ha permitido asimismo a los presidentes comprender mejor el sistema de presentación de informes y de supervisión, así como de sus respectivos esfuerzos para promover su eficacia. En consecuencia, su delegación apoya la idea de convocar reuniones periódicas de los presidentes.

65. Hay millones de personas, especialmente en los países en desarrollo fuertemente endeudados, que viven en condiciones de pobreza absoluta y a quienes se priva del ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. En años recientes, los 40 países menos adelantados han reducido drásticamente sus gastos en salud y educación, privando así a los jóvenes de la oportunidad de asumir la función que les corresponde en la sociedad. Estos problemas exigen que la comunidad internacional adopte medidas urgentes para reforzar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el apoyo a esos derechos.

66. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha conseguido progresos importantes en la promoción de un diálogo con los gobiernos informantes. En la Comisión, las observaciones de los gobiernos sobre los derechos económicos, sociales y culturales contribuyen al debate general sobre ese tema. Se requiere efectivamente un estudio sobre esos derechos y en ese contexto podría abordarse asimismo la relación entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. En dicho estudio se podría examinar además la función de la cooperación internacional, especialmente la de las organizaciones internacionales, incluidas las que actúan en la esfera de las finanzas y el comercio, en la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales.

67. Se ha reconocido la importancia que reviste la participación popular como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos. En el debate sobre la participación popular se ha abordado la cuestión del derecho a la participación como un derecho autónomo y la Comisión ha pedido al Secretario General que prepare un estudio de la legislación y de las prácticas nacionales relativas a la cuestión de la medida en que se ha establecido y en que ha evolucionado en los países el derecho a la participación.

68. El estudio del Secretario General (E/CN.4/1989/12) es una recopilación de respuestas más bien que un estudio analítico. En este "estudio" ni siquiera se aborda la cuestión principal prevista en la resolución 1987/21 de la Comisión de Derechos Humanos, a saber, la "cuestión de la medida en que se había establecido y había evolucionado en los países el derecho a la participación" y la delegación de Yugoslavia sugiere que los materiales que se han sometido a la Comisión se utilicen como punto de partida para el estudio del Secretario General sobre el derecho a la participación como derecho autónomo.

69. El informe del Secretario General sobre el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social (A/43/739) y las deliberaciones sobre el tema, han puesto de relieve la diversidad de regímenes jurídicos de la propiedad y la diversidad de sus repercusiones en el desarrollo económico y social de diferentes sociedades. Por consiguiente, es necesario proseguir y profundizar el debate y los estudios sobre las cuestiones relacionadas con el derecho a la propiedad en el contexto de un debate más amplio sobre los derechos humanos.

70. El Sr. TURK (Yugoslavia) dice que el derecho al desarrollo tiene un efecto catalizador sobre la aplicación de todos los demás derechos humanos. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se reconoce inequívocamente que el ser humano ocupa un lugar central en el proceso de desarrollo y que hay

que eliminar todos los obstáculos al desarrollo. Por consiguiente, los proyectos de desarrollo se han de ejecutar de tal forma que se garantice la observancia de todos los derechos humanos.

71. Ha llegado el momento de que todos los Estados adopten medidas adecuadas a nivel nacional para promover la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo e integrar sus exigencias en las políticas pertinentes de los Estados. Es preciso alentar a los Estados a que pongan el texto de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo al alcance del público en general, tanto en el idioma del país como en otros idiomas. Estas y otras medidas sugeridas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales en su informe (E/CN.4/AC.39/1989/L.3) deberían contribuir a familiarizar a la opinión pública mundial con el concepto y el contenido del derecho al desarrollo. Además, se podría pedir al Secretario General que considere la posibilidad de organizar seminarios y de idear métodos que permitan a los Gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales dar a conocer periódicamente sus experiencias y opiniones y observaciones específicas sobre la forma de aplicar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

72. El Grupo de Trabajo ha sugerido que se invite al Secretario General a que organice en 1989 una consulta mundial y un intercambio de opiniones con expertos eminentes en materia de desarrollo y derechos humanos y a que informe a la Comisión en su próximo período de sesiones. Una consulta mundial de esa índole podría contribuir de manera importante a promover en mayor medida el derecho al desarrollo y a mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo y de los derechos humanos.

73. El Sr. TAYLHARDAT (Venezuela) dice que en general se reconoce que el derecho al desarrollo es uno de los derechos inalienables de la persona humana y que el goce de ese derecho permite al individuo desenvolverse en un medio que le garantizan las condiciones necesarias para su bienestar material y espiritual. Esto significa que el individuo debe estar en condiciones de prevalerse de ciertos servicios básicos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo y una remuneración justa. Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la persona debe poder disfrutar de un orden social en que todos los derechos y libertades individuales puedan realizarse plenamente, para ello es preciso que todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales estén debidamente reconocidos, garantizados y protegidos.

74. Los esfuerzos de muchos países en desarrollo para asegurar a sus poblaciones las condiciones necesarias para que puedan disfrutar del derecho al desarrollo se han visto neutralizados como resultado de la pesada carga financiera y los sacrificios que les impone la deuda externa. Las consecuencias sociales de la crisis de la deuda se hacen cada vez más evidentes: deterioro del nivel de vida, descenso en los niveles de la inversión social, disminución del gasto destinado a la educación, a la salud, a la atención de la infancia y a la seguridad personal y aumento del desempleo. Los gobiernos de los países en desarrollo se enfrentan a una disyuntiva: pagar la deuda financiera o impedir que continúe del proceso de empobrecimiento general.



75. La gravedad del problema se puede ilustrar con algunas estadísticas sencillas tomadas de fuentes de las Naciones Unidas. En 1960, había en América Latina 110 millones de pobres y para 1985 esa cifra había ascendido a 170 millones, calculándose que para 1990 la población de pobres de la región llegará a 204 millones. De acuerdo con datos del Banco Interamericano de Desarrollo las condiciones de salud en América Latina han venido deteriorándose a lo largo de la última década y el desempleo y el subempleo afecta al 44% de la fuerza laboral de la región. El gasto social se ha reducido en más del 30%, el gasto en educación se ha reducido en la misma proporción y el 68% de las viviendas son inadecuadas. En síntesis, el nivel de vida en América Latina ha sufrido una seria regresión, situándose hoy día en el lugar donde se encontraba hace una década.

76. Es preciso enfocar la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo con un criterio realista. La prioridad inmediata no es garantizar el derecho al desarrollo sino poner freno al proceso de "desdesarrollo" derivado de la crisis de la deuda. Para alcanzar ese objetivo hay que reconocer la responsabilidad conjunta y la necesidad de actuar concertadamente. La comunidad internacional en su conjunto debe contribuir a la creación de las condiciones básicas que permitan a todos los miembros de la sociedad, en particular a los sectores más vulnerables, beneficiarse de ese derecho en su sentido más amplio. Es más, debe apoyar los esfuerzos que hacen los países en desarrollo por alcanzar un grado cada vez más elevado de desarrollo social y económico.

77. Su delegación desea manifestar su satisfacción por la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/AC.39/1989/L.3) y apoya sus recomendaciones. El problema principal consiste en suprimir los obstáculos reales que impiden la plena aplicación de la Declaración. Por consiguiente, hace suya la recomendación de que la Comisión siga considerando el tema como cuestión prioritaria y de que éste se inscriba como un tema independiente en su programa a partir del 46º período de sesiones. A ese respecto, hace hincapié en que el derecho al desarrollo no puede estar divorciado del costo humano de la crisis de la deuda y propone que el tema comprenda un subtema, a saber, el del impacto del problema de la deuda externa sobre la realización del derecho al desarrollo.

78. Además, cabría solicitar al Centro de Derechos Humanos que prepare una compilación de información pertinente que sirva de base para los debates. También podrían ser muy útiles los resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Empleo y Reajuste Estructural convocada por la Organización Internacional del Trabajo.

79. No compete a la Comisión de Derechos Humanos enfocar los aspectos técnicos y económicos del problema. Se trata más bien de que los gobiernos tomen conciencia de las graves consecuencias sociales del problema y de contribuir a estimular la cooperación internacional para poner fin al proceso de depauperización del Tercer Mundo.

80. La Sra. KAMPA (República Democrática Alemana) dice que la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos es la premisa básica de la política de su Gobierno en ese ámbito. Garantizar esos derechos significa eliminar todos los obstáculos a su disfrute pleno. Con todo, es necesario prestar más atención a los derechos económicos, sociales y culturales, a los que no se ha atribuido la misma importancia que a los derechos civiles y políticos. Es preciso que todos los miembros de la Comisión estén dispuestos a restablecer el equilibrio a ese respecto. Por ejemplo, sólo será posible erradicar la pobreza extrema si se eliminan los obstáculos al disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países.

81. La falta de equilibrio en el tratamiento del tema de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas no se puede eliminar simplemente mediante la presentación de informes por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque la labor del Comité correspondiente podría representar una fuerza impulsora en lo tocante a la evaluación universal del ejercicio de esos derechos. La oradora celebra la decisión de la Comisión de dedicar un día de cada período de sesiones a un debate general sobre un derecho específico o a un artículo determinado del Pacto a fin de promover la comprensión del tema en cuestión. Por ejemplo, sería útil utilizar el informe del Relator Especial, Sr. Eide, sobre el derecho a una alimentación adecuada (E/CN.4/Sub.2/1987/23), como base para los debates, en cuyo caso el Comité podría estudiar los factores esenciales que han impedido aplicar ese derecho eficazmente. La decisión del Comité de preparar comentarios generales sobre los diferentes artículos y disposiciones del Pacto contribuirá también en gran medida a reforzar los derechos en cuestión.

82. El derecho al desarrollo se basa en el derecho de todos los pueblos a determinar libremente su régimen político y a elegir sus propias modalidades de desarrollo económico, social y cultural. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo representa una base viable para intensificar la cooperación con miras a la promoción y protección de los derechos humanos. Confirma que la igualdad de oportunidades en materia de desarrollo es prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos y pone de relieve que hay un vínculo estrecho entre los derechos y los deberes. Su delegación confía en que las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/AC.39/1989/L.3), permitirán obtener opiniones más concretas sobre medios prácticos de promover y aplicar la Declaración. Por lo demás, suscribe sin reservas la recomendación de que la Comisión considere el derecho al desarrollo con carácter prioritario como tema independiente del programa.

83. En cuanto a la petición de la Asamblea General de que la Comisión examine medios adecuados para promover la eficacia del principio de unas elecciones periódicas y genuinas, el derecho de voto es un aspecto fundamental del derecho de todos los pueblos a determinar su régimen político y a elegir su modelo de desarrollo económico, social y cultural. Con todo, no hay ningún sistema político o método electoral que resulte adecuado para todas las naciones y pueblos, por lo que tal vez convendría realizar un esfuerzo en cooperación a fin de preparar comentarios analíticos y otra información para uso de los gobiernos. Debe pedirse al Comité de Derechos Humanos que prepare comentarios generales acerca de los derechos enunciados en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que podrían servir de base para la labor futura de la Comisión en ese ámbito.

84. La Sra. ILIC (Yugoslavia) ocupa la Presidencia.

85. La Sra. SANTOS PAIS (Portugal) dice que, 40 años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pervive el ideal de edificar un mundo en que todos los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de los mismos derechos en condiciones igualmente dignas y trabajen en pro del progreso social y de mejores condiciones de vida. Se observa una voluntad creciente de reforzar los derechos y las libertades fundamentales y de mejorar el bienestar y la tolerancia. Paralelamente, sin embargo, los sufrimientos de aquellos que no pueden acceder a esas condiciones se han hecho cada vez más patentes.

86. Desde la segunda guerra mundial se ha acrecentado la cooperación internacional y se han tomado medidas para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aprobación de varios pactos y declaraciones han puesto de manifiesto la voluntad de inculcar esos principios. Con todo, no basta con ratificar tratados o con promulgar normas a nivel internacional, regional y nacional. Hay que encontrar soluciones prácticas y eficaces que respondan a las condiciones realmente imperantes. También habría que realizar esfuerzos por promover la comprensión de los principios de que se trata y su aplicación efectiva, y convendría llevar a cabo estudios pluridisciplinarios para evaluar los progresos e identificar los problemas. Se debería proponer posibles soluciones y fijar objetivos más ambiciosos.

87. La oradora celebra la decisión de la Subcomisión de encargar a uno de sus expertos que estudie los problemas, políticas y medidas que implican el logro de un disfrute más efectivo de los derechos humanos. En ese contexto, habría que prestar especial atención a los elementos más vulnerables de la sociedad de forma que puedan participar en el proceso de adopción de decisiones y beneficiarse igualmente del desarrollo.

88. Todas las formas de cooperación y diálogo con los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los comités que se ocupan de la aplicación de las convenciones son sumamente útiles debido a sus extensos conocimientos y a su vasta experiencia. De ahí que su delegación atribuya gran importancia a la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, celebrada en octubre de 1988. Es importante que se asignen recursos adecuados a esos órganos. Si se les impidiera cumplir su mandato ello podría tener consecuencias adversas para los derechos de que se ocupan. El nivel de los recursos asignados a este tipo de actividades ha de reflejar el hecho de que el respeto de los derechos humanos es uno de los objetivos de las actividades de las Naciones Unidas.

89. Refiriéndose a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/AC.39/1989/L.3, párrs. 28 a 37), la oradora hace suya la propuesta de que se incluya el derecho al desarrollo en la Campaña Mundial pro Derechos Humanos y de que se distribuya información sobre el tema. Esas medidas promoverían la comprensión y permitirían a los individuos tomar conciencia de sus responsabilidades y de su propia importancia en relación con la solución de los problemas nacionales. También fomentarían una participación activa. La celebración de seminarios, como los propuestos por el Grupo de Trabajo, contribuiría a promover la

participación de los grupos más vulnerables de la sociedad, lo que reduciría su aislamiento y les garantizaría un disfrute efectivo de sus derechos humanos. La consulta mundial propuesta permitiría un intercambio de opiniones entre expertos en derechos humanos, lo que fomentaría la aplicación de las disposiciones de la Declaración. La oradora hace suya la recomendación sobre la función de los servicios de asesoramiento, destacando en particular la importancia de la capacitación de los funcionarios públicos habida cuenta de su participación en la preparación o aplicación de medidas legislativas o administrativas. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también podría desempeñar una función muy útil en relación con las actividades de los servicios de asesoramiento en esa esfera.

90. La diversidad, unos criterios elevados y la creatividad serán los factores decisivos en la búsqueda de soluciones y medidas más eficaces que promuevan la libertad y la tolerancia.

91. La Sra. DIEGUEZ ARIAS (México) dice que la versión revisada del proyecto de informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/AC.39/1989/L.3), y de la recopilación analítica sobre la aplicación y promoción de la Declaración se desprende que se ha avanzado hacia una mejor comprensión del contenido y alcance del derecho al desarrollo en el ámbito general de los derechos humanos.

92. Si bien la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo es un documento de reciente aprobación, los principios que la sustentan ya se habían enunciado muchas veces en el pasado. La oradora se refiere, en particular, a la promoción de un orden internacional más justo y hace hincapié en que el disfrute de los derechos humanos exige un proceso de desarrollo en un marco de justicia social. La ausencia de desarrollo amenaza no sólo el bienestar social sino también las instituciones políticas y los procesos democráticos. La práctica de imponer esquemas de condicionalidad en las relaciones económicas internacionales obstaculiza la incorporación real de los individuos al bienestar y al progreso social duradero.

93. Hay también un vínculo entre el derecho al desarrollo y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluida la seguridad económica. Por consiguiente, acoge con beneplácito el diálogo entre las superpotencias y los avances que se han logrado en materia de desarme y en la solución de algunos conflictos regionales. Sin embargo, ve con preocupación la poca importancia que se otorga a las cuestiones del desarrollo, particularmente del Tercer Mundo.

94. El derecho al desarrollo no será plenamente viable mientras existan fenómenos tales como el colonialismo, el apartheid, la ocupación extranjera y unas relaciones económicas inequitativas. Si bien la promoción del desarrollo es responsabilidad de los gobiernos, en un mundo interdependiente los esfuerzos de cada país no bastan. Es importante que se reconozca la corresponsabilidad de la comunidad internacional en relación con la situación económica mundial, que margina del desarrollo a grandes núcleos de la población que se encuentran en situación de extrema pobreza. La Comisión debe examinar las causas de la pobreza en el contexto del injusto orden económico internacional.

95. El Gobierno mexicano está impulsando cambios estructurales para enfrentar los serios problemas económicos con que tropieza. Los distintos grupos de la sociedad participan en la planificación de la economía nacional encaminada a encontrar soluciones duraderas y preservar los derechos sociales. Con todo, la solución de los problemas económicos y sociales exige también la concertación internacional. Con ese fin, los Jefes de Estado del Grupo de los Ocho han establecido un mecanismo permanente de consulta y concertación latinoamericano. En una reunión reciente, los Jefes de Estado declararon que un nuevo sistema de relaciones internacionales surge precisamente cuando América Latina está experimentando una vigorosa transformación en su estructura política. La situación exige un diálogo amplio sobre un nuevo enfoque de las relaciones políticas, económicas y financieras internacionales que tenga en cuenta en particular las cuestiones del desarrollo y del servicio de la deuda externa.

96. La delegación de México apoya las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo y, en particular, la de invitar al Secretario General a que organice una consulta mundial sobre el derecho al desarrollo. También apoya la recomendación de que la cuestión del derecho al desarrollo se inscriba como tema independiente en el programa y de que se incluya en la Campaña Mundial pro Derechos Humanos. La sección de Servicios Consultivos del Centro de Derechos Humanos debe incluir también este tema en su programa de actividades.

97. Las Naciones Unidas demostrarán su eficacia en la medida en que puedan dar respuesta a los problemas del desarrollo. Es necesario superar la tendencia a dividir el mundo en zonas de influencia y debe darse plena vigencia al principio de la democracia en la adopción de decisiones internacionales.

El acta resumida de la segunda parte de la sesión se publica con la signatura E/CN.4/1989/SR.20/Add.1.

-----